
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03114-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la derogación de los estatutos del Consejo Económico y Social de La Vall d'Uixó, se publica el texto íntegro del acuerdo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 70,2 y 65,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

"Visto que el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de 9 de diciembre de 1993, aprobó los estatutos del Consejo Económico y Social de La Vall d'Uixó, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín oficial de la provincia de Castellón número 157, de 30 de diciembre de 1993. - Visto que el Consejo se constituyó como medio para instrumentar la participación democrática de trabajadores, empresarios y Ayuntamiento en todos aquellos asuntos y materias que de una forma directa o indirecta pudieran incidir en el desarrollo económico y social de la localidad. - Visto que sus fines eran los siguientes:

a) El impulso, fomento, promoción y tutela de la actividad industrial y comercial del término municipal en sus diferentes sectores.

b) El fomento y la reactivación de la inversión y del turismo.

c) La creación de puestos de trabajo y la lucha contra el paro.

d) Cualquiera otra acción que contribuya al desarrollo económico y social de La Vall d'Uixó.

Visto que el paso del tiempo y la falta de convocatoria del mismo; la realización de sus fines por parte del Servicio de Ocupación, Desarrollo Local y Turismo; y la aprobación de la Ordenanza reguladora del gobierno abierto en el Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023 (en la que se regula la participación a través de un Consejo Social), aconsejan ahora su derogación. - Vista la resolución de la alcaldía 200/2025, de 21 de enero, por la cual se aprueba el Plan de simplificación administrativa del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, cuyo objetivo es simplificar y reducir las cargas administrativas en los procedimientos gestionados por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, evitando que los procedimientos administrativos puedan resultar excesivamente burocráticos, lentos o redundantes para las empresas, la ciudadanía o la propia organización municipal. - Visto el informe de impacto de género emitido por la agente de igualdad en fecha 17 de marzo de 2026. - Visto el informe de impacto ambiental emitido por el secretario en fecha 24 de marzo de 2026. Visto el informe favorable emitido por el secretario general en fecha 13 de marzo de 2026. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en sus artículos 4.1.a) y 22.2.d) reconoce al municipio la potestad de autoorganizarse y al Pleno la competencia para aprobar las normas que han de regir su organización y funcionamiento en función de sus peculiaridades y necesidades, siempre que esta potestad se ejerza dentro de los límites establecidos en dicha Ley y en las Leyes dictadas por la respectiva Comunidad Autónoma. Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 65.2 LBRL y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), las ordenanzas, aprobadas inicialmente por el Pleno, se someterán a información pública por un plazo mínimo de 30 días, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. - Considerando que el órgano competente es el Pleno, según establecen los artículos 22.2.d) LBRL y 50.3 ROFRJ. - Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno y Especial de Cuentas, por unanimidad, en sesión celebrada el 7 de abril de 2026. - El Pleno, por unanimidad, acuerda: - Primero. Derogar los estatutos del Consejo Económico y Social de La Vall d'Uixó. - Segundo. Ordenar la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por término de treinta días. - Tercero. Considerar definitivamente aprobada el acuerdo si en el periodo de información pública no se presentan alegaciones. Cuarto. Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto. - Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 4 de mayo de 2026".

La Vall d'Uixó, a 7 de julio de 2026.

La alcaldesa-presidenta

Tania Baños Martos